

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. — Lunes 10 de Mayo de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas				
				Dirección	Fuerte de 0 a 9			Lluvia 0 a 9	Temps. extra					Dirección	Fuerte de 0 a 9			Lluvia 0 a 9	Temps. extra			
																				Máx.	Mín.	Máx.
Valencia..... (8h)	754.3	12.8	45	ENE...	5	Despejado...	Picada...	20.0	10.6	Málaga..... (9h)	758.7	16.0	70	LE....	2	Cubierto....	Llana....	2	17	3		
Sris Nez..... (7h)	763.8	8.4	76	E.....	3	Idem.....	Rizada...	15	5	Melilla..... (9h)	758.3	20.6	91	NW....	3	Nuboso....	Rizada...	2	22	15		
Saint Mathieu.. (7h)	762.0	11.4	73	ENE...	4	C. despejado.	Rizada...	28	9	Jaén..... (9h)	758.9	13.6	78	WNW..	1	C. cubierto		5	15	9		
Isla de Aix.... (7h)	757.5	14.0	78	SE....	4	Nuboso....	Rizada...	31	13	Granada.... (9h)	759.0	12.4	76	W....	1	Idem....		2	14	8		
Biarritz..... (7h)	757.3	16.6	44	SSW...	1	Cubierto....	Rizada...	24	15	Almería.... (8h)	758.1	21.0	59	S.....	1	C. despejado.	Picada...	13	23	12		
Perpiñán..... (7h)	755.5	16.1	78	S.....	4	Idem....		19.7	11.6	Murcia.... (9h)	757.3	19.0	63	N.....	1	Nuboso....		23	23	13		
Cabo Saié..... (7h)	756.6	12.4	83	E.....	3	Brumoso....	Marejada.	18	8	Alicante.... (9h)	757.5	21.2	72	W....	3	Idem....	Llana....	22	22	13		
Niza..... (7h)	756.7	12.2	68	E.....	1	C. cubierto.	Picada...	18	11	Valencia.... (9h)	756.0	19.0	60	W....	0	C. cubierto		1	15	7		
Clermont..... (7h)	756.5	14.6	40	S.....	4	Despejado...		26.1	5.6	Albacete.... (9h)	757.7	11.5	70	WWW..	3	Cubierto....		2	15	8		
París..... (7h)	760.4	10.5	39	ENE...	3	Idem....		25.7	6.9	Ciudad Real.. (9h)	758.8	12.7	72	NW....	1	Idem....		8	18	9		
San Sebastián.. (9h)	755.0	20.6	82	S.....	2	Casi cubierto	Llana....	24	16	Toledo..... (9h)	756.9	14.2	66	NW....	3	C. cubierto		0.5	14.5	5		
Bilbao..... (9h)	757.2	19.0	49	SE....	2	Nuboso....		27	14	Cuenca..... (9h)	756.0	8.2	73	LW....	1	Cubierto....		6	15.4	7.4		
Santander..... (8h)	756.3	16.3	59	S.....	5	C. cubierto.	Rizada...	2		Madrid..... (9h)	756.8	14.0	67	W....	2	C. cubierto		7	15	5		
Oviedo..... (9h)	758.0	13.2	84	NE....	1	Cubierto....		9	15	El Escorial... (9h)	756.5	13.0	63	LW....	1	Nuboso....		9	19	5		
Avilés..... (8h)	757.6			NW....	1	Idem....	Llana....	1		Segovia.... (9h)	757.4	10.0	78	S.....	0	Cubierto....		6	13	8		
Vares..... (8h)	759.1	12.8	85	S.....	3	Idem....	Rizada...	1		Avila..... (9h)	760.4	9.0	174	LW....	0	Idem....		1	14	7		
Coruña..... (7h)	758.0	12.6	81	NE....	1	Nuboso....	Rizada...	3	19	Guadalajara.. (9h)	757.0	9.0	00	N.....	0	Idem....		6	18.2	7.5		
Finisterre.... (8h)	759.1	18.3	41	S.....	5	C. Cubierto.	Marejada.	1		Soria..... (9h)	755.9	10.6	76	WWW..	0	Idem....		21	21	9		
Santiago..... (9h)	757.3	12.7	72	SE....	3	Cubierto....		2	21	Huesca..... (9h)	754.7	12.8	79	NW....	0	Idem....		9	20	7		
Pontevedra... (9h)	7	15.0	76	S.....	1	Idem....		2	21	Zaragoza.... (9h)	755.5	15.7	65	W....	2	Nuboso....		1	19	12		
Vigo..... (9h)	7									Teruel..... (9h)	756.2	11.5	81	NW....	0	Lluvia.....		21	18	10		
Orense..... (9h)	7	15.4	56	SE....	5	Cubierto....		23	9	Tortosa..... (7h)	755.2	14.6	79	LSE... 2	C. cubierto		20	20	15			
León..... (9h)	756.0	10.2	74	SW....	3	Nuboso....		25	15	Barcelona.... (9h)	755.3	15.0	65	NNE... 0	Cubierto....	Llana....	21	21	14			
Burgos..... (9h)	756.9	9.0	73	S.....	0	Idem....		25	13	Mahón..... (9h)	755.9	19.8	81	SW.... 3	Nuboso....							
Valladolid.... (9h)	757.1	10.5	74	SW....	2	C. cubierto.		10	15	Palma..... (9h)	756.6	19.0	79	NE.... 2	C. despejado.	Llana....						
Salamanca.... (9h)	756.6	11.2	67	SSW.. 2	Idem....			2	18	Orán..... (7h)	757.5	14.6	85	SSW... 1	Idem....							
Zamora..... (9h)	759.0	13.1	69	SSW.. 3	Nuboso....			4	13	Argel..... (7h)	758.1	18.7	72	SSW... 2	Despejado..							
Oporto..... (9h)	758.7									Túnez..... (7h)	760.8	16.0		LE.... 2	Nuboso....							
Lisboa..... (8h)	756.8	14.6	74	SE.... 4	Cubierto....	Gruesa...		2	16	Sfaks..... (7h)	7											
Lagos..... (8h)	757.7	16.3	86	N..... 2	Idem....	Llana....		3	19	Liorna..... (7h)	756.3	11.6	96	ENE... 4	Lluvia.....							
Funehal..... (8h)	7	17.9	73	SW.... 3	Idem....	Marejada.		18	20	Roma..... (7h)	758.0	11.6	80	E..... 4	Lluvia.....							
Punta Delgada (7h)	762.2	14.9	65	NW.... 1	C. despejado.	Marejada.		18	12	Cagliari.... (7h)	757.0	14.9	96	ENE... 4	Cubierto....							
Angra..... (8h)	761.7	14.9	74	W.... 4	Nuboso....	Picada...		17	11	Palermo.... (7h)	758.3	15.8	78	Calma 0	Idem....							
Horta..... (8h)	7	14.0	94	Calma 0	Cubierto....	?				Bodo..... (7h)	760.9	0.8		E..... 2	Nuboso....							
Laguna..... (9h)	763.5	16.1	72	NW.... 3	Nuboso....	SSW		18	10	Cristiansund.. (7h)	761.6	3.9		Calma 0	Cubierto....							
St. Cruz Tenerife (9h)	764.6	19.9	54	W.... 4	Idem....	Calma....		21	16	Riga..... (7h)	768.4	4.4		Calma 0	C. cubierto.							
Cáceres..... (9h)	757.6	13.0	75	SSE... 4	Cubierto....			5	16	Moscou.... (7h)	761.9	3.3		SW.... 2	Nuboso....							
Badajoz..... (9h)	757.0	15.4	56	SE.... 1	Idem....			20	7	Nicolaiow... (7h)	766.2	6.8		Calma 0	Idem....							
Córdoba..... (9h)	758.4	18.0	71	SW.... 2	Nuboso....			7	19	Feldkirch... (7h)	757.4	8.9		NW.... 1	Cubierto....							
Sevilla..... (9h)	758.7	15.2	87	SE.... 1	Cubierto....			1	22	Crernorvitz.. (7h)	764.1	5.2		S..... 1	Despejado...							
Huelva..... (9h)	759.3	17.6	65	SE.... 4	Nuboso....			2	20	Cracovia.... (7h)	760.1	7.0		SW.... 3	Lluvia.....							
San Fernando.. (8h)	759.5	14.9	91	SE.... 2	Cubierto....	Llana....		4	19	Poln..... (7h)	759.5	11.4		EEE... 2	Idem....							
Tarifa..... (9h)	758.2	17.1	91	W.... 1	Idem....	Llana....		5		Viena..... (7h)	758.6			Calma 0	Cubierto....							

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y su milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	699.71	9.0	7.8	7.9	86	SW.....	Brisa ligera.	Despejado.
3 de la mañana.....	699.81	8.7	8.1	7.8	93	SW.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	700.32	13.2	11.2	8.9	78	WNW.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	700.21	18.6	12.0	8.1	58	W.....	Brisa.....	Casi cubierto
3 de la tarde.....	699.61	16.8	12.4	8.4	59	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	700.78	15.6	11.0	7.5	57	S.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	700.93	11.6	10.2	8.5	84	S.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	254
Idem mínima.....	6.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.32
Diferencia.....	14.0	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	—6.07
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	28.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	57.5	Sol completamente despejado.....	2 h 10 m.
Diferencia.....	29.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	3 h 30 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	35.7	Total de insolación durante el día.....	5 h 40 m.
Idem mínima ídem.....	5.4		
Diferencia.....	30.3		

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.
SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Marzo anterior, contratar en pública subasta el suministro y la instalación de empedrado, con el adoquín llamado de aplita, en sustitución del actual afirmado del Paseo de San Vicente, desde donde éste termina hasta las entradas de la Estación del Norte, en el paseo de la Florida, y la del Paseo de la Virgen del Puerto, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto de la contrata.

- Artículo 1.º Es objeto de esta contrata:
- 1.º El levante del material de piedra partida y cuña que hay en dichos paseos.
 - 2.º Transporte de este material á la calle que se designe ó á depósito.
 - 3.º Suministro del material «Aplita».
 - 4.º Apertura y preparación de la nueva caja para el empedrado con el material aplita, transporte de las tierras sobrantes á vertedero, suministro de arena de río y asiento ó colocación del nuevo material y transporte de materiales levantados.

Descripción de las obras.

Art. 2.º El empedrado que ha de construirse se compondrá de un cemento formado por una capa continua de arena de río, de 15 centímetros de espesor, sobre la cual se colocarán los adoquines formando la capa de rodadura.

La colocación se hará de tizón y con la mayor dimensión de la cara de tabla, en sentido perpendicular al eje de la vía y dispuestos en hiladas normales á dicho eje, y cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio del ancho de los adoquines de la siguiente, resultando de esta disposición que las juntas transversales á la vía serán seguidas, y las longitudinales interrumpidas.

En las encrucijadas que forman los encuentros de unas calles con otras, se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que forman las vías afluyentes, de tal modo, que las trayecto-

rias de los vehículos no sigan las líneas rectas de juntas.

Construcción de los empedrados.

Art. 3.º Hecha la excavación de la caja del empedrado á la profundidad debida, con arreglo al bombio del perfil transversal de los paseos y á los espesores de la capa de arena y tizón de los adoquines, se apisonará y consolidará bien el fondo de la misma, igualando su superficie con arreglo á la forma del perfil.

Sobre el fondo de la caja se extenderá una capa de arena de río marzosa, bien limpia, exenta de polvo y sustancias que le hagan impropia ó le den mal aspecto al empedrado, ó pueda producir mal olor. El grueso de esta capa de arena será de 15 centímetros, después de comprimida, y se arrojará en dos tongadas, regando y comprimiendo primero la inferior, y extendiendo después la superior, que también se regará y comprimirá con pisones de 30 kilogramos por lo menos.

Después se colocarán los adoquines, abriendo con el martillo el hueco en la arena, colocando el adoquín y golpeándolo convenientemente para reducir al minimum el ancho de las juntas y para que quede bien estable, echando al mismo tiempo arena en las juntas de contacto con las inmediatas. En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan el mismo ancho, para que resulten las dos juntas de cada hilada según líneas lo más rectas posibles y en dirección al eje de la vía.

A medida que avance la obra, se apisonarán los adoquines, para dejarlos bien sujetos y en la debida posición, á fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltes ni rebajos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán con los clavos, calzándolos con arena, que se cubrirá por las juntas. Después se echará una capa de arena y se hará penetrar en las juntas, comprimiéndola con la lija hasta que se rellenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio de barrido con escobas y riago con rogadora de mano hasta que el agua fluya por las juntas sin penetrar por el empedrado.

Por último, se extenderá una capa de arena con dos centímetros sobre toda la superficie del empedrado, y se abrirá la calle al tránsito de carruajes.

El Contratista deberá continuar aten-

diendo, por espacio de quince días, á los empedrados recién construídos, levantando los adoquines que se rebajen y calzándolos de arena, reponiendo la arena que se desorane de las juntas y haciendo cuantas operaciones sean necesarias hasta quedar el empedrado bien consolidado; y pasado este plazo, se barrerá y quitará el polvo procedente de la arena, quedando así terminada la obra.

Naturaleza del material.

Art. 4.º Procederá este material aplita de las canteras de Gerena, provincia de Sevilla, ó otras análogas, siendo un granito en que domine el feldespato, y su color ligeramente amarillento, y los adoquines afectarán la forma aproximada de tronco de pirámide recta, ó sean inclinadas, con relación á la cara de paramento, las cuatro superficies de junta, siendo su labra fina apiconada.

Las dimensiones de los adoquines serán, en la cara superior, de 0,22 á 0,25 (de veintidós á veinticinco) cm. de largo y de 0,12 á 0,14 (doce á catorce) de ancho, y de 0,20 á 0,23 (veinte á veintitrés) de tizón.

Arenas, transportes y desmontes.

Art. 5.º La arena será de río para sub suelo y juntas de los empedrados, siendo de cuenta del Contratista la extracción y transporte al pie de la obra.

Será también obligación el levante de la piedra partida y cuña que en la actualidad existe, su carga, transporte, descarga y acopio al nuevo punto de obra.

Lo es, por último, ejecutar las excavaciones que sean necesarias para la apertura de caja del empedrado hasta dejarle en la profundidad que necesita esta clase de pavimento.

Las tierras procedentes del arreglo de la caja, así como los desperdicios, polvos y cuantos restos queden en la vía pública, después de hecho el empedrado, los conducirá á vertedero público ó particular ó al punto que se le ordene.

Reconocimiento de los materiales.

Art. 6.º Tanto los adoquines del material aplita, como los de arena necesaria para el empedrado, serán reconocidos por el empleado facultativo encargado de la inspección de las obras, desechándose los que no sean de condiciones, que deberán sustituirse por otros que las reúnan, retirándose aquéllos de la vía pública en el plazo de veinticuatro horas,

Plazos de ejecución.

Art. 7.º Las obras objeto de esta contrata deberán empezarse dentro de los veinte días siguientes al en que se firme la escritura de contrata, y terminarse en un plazo de sesenta días laborables, con todas las operaciones que se han preceptuado para las mismas, incluso la limpieza de los restos de las obras.

A partir de este plazo, se empezará á contar el de quince días de conservación y arreglo del empedrado, y después se quitará el polvo que provenga de la arena del mismo.

Multas en que incurre el Contratista.

Art. 8.º Si el Contratista no da principio á las obras dentro del plazo señalado, ó no las termina dentro del que se fija en el artículo anterior, sufrirá una multa de 15 pesetas por cada día que se retrase, si así lo decretara la Alcaldía-Prsidencia.

Si al cabo de ocho días no se ha cumplido por el Contratista sus obligaciones, podrá duplicarse esta multa por espacio de otros ocho días, y si al final de este segundo período continúan en el mismo estado, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos que marca el Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Cuando el Contratista no retire de la vía pública los materiales desechados ó los restos de los desmontes, escombros, etcétera, procedentes de sus obras, dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que reciba la orden correspondiente de la Dirección facultativa de Vías públicas, sufrirá una multa de 5 pesetas por cada día y metro cúbico que permanezca ocupando la vía pública.

Si á los cuatro días no se ha retirado, podrá duplicarse esta multa por espacio de otros cuatro, y si al final de este plazo aún no se han cumplido las órdenes recibidas, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con las consecuencias que se mencionan en el artículo anterior.

Nota de hacer efectivas las multas.

Art. 9.º Las multas que podrán imponerse al Contratista se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato y uso preciso, de sus bienes, en la forma que estableció el citado Real decreto.

Replanteo y reconocimiento de las obras.

Art. 10. El Contratista se atenderá en un todo á lo que disponga el Ingeniero encargado de la obra, para su buena marcha y ejecución, y asimismo lo hará el correspondiente replanteo.

Todos los elementos y operaciones de las obras serán reconocidos por los empleados facultativos de Vías públicas, tanto en lo relativo al material como á la mano de obra y esposos de la capa de arena y del subsuelo y relleno de juntas. Del resultado de este reconocimiento se dará un parte diariamente al Ingeniero-Director.

No se dará por concluida una obra de empedrado hasta que esté perfectamente concluido después de los quince días de observación, sin presentar adoquines rehundidos, baches, ni roventones, con las juntas rellenas de arena y sin que produzcan silbidos; el perfil transversal y la rasante del empedrado se han de mantener los debidos, y aplicada una cuerda tirante sobre toda la superficie, todos los adoquines de serán tocarla sin dejar huecos apreciables.

Precauciones que deben guardarse.

Art. 11. El Contratista deberá procurar que se causen las menores incomodidades posibles á la circulación con motivo de las obras.

Para esto se sujetará en un todo á las órdenes que la Dirección facultativa le dicte para no cortar el paso de carruajes en absoluto.

En la carga y descarga de materiales se procurará que no produzcan polvo, ruidos ni molestias al vecindario.

Precios tipos.

Art. 12. Por cada metro cuadrado de empedrado, incluyendo el suministro del material, la mano de obra, la arena de río, la preparación y excavación de la caja y el transporte de los productos de ésta al sitio que se le designe, así como el polvo y los residuos al vertedero, haciendo todas las operaciones con arreglo á las condiciones estipuladas en los diferentes artículos de este pliego, se abonará al contratista la cantidad de 25 pesetas, en cuyo precio está incluido además del coste de ejecución material, beneficio industrial y todos los demás recargos legales.

Recepción provisional de las obras.

Art. 13. Cuando se terminen las obras de empedrado, objeto de esta contrata, se hará el reconocimiento de las mismas por el Ingeniero Director de las Vías públicas ó Ayudante en quien delegue, y á presencia del Contratista. Este reconocimiento deberá hacerse después de quitar la capa de arena que se arroja sobre los empedrados y pasados los quince días de observación de los mismos.

Si se encuentran algunos defectos se le dará un plazo prudencial al Contratista, para que dentro de él los corrija.

Si en este plazo no quedan terminadas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente podrá imponer una multa de 15 pesetas diarias por cada metro de empedrado que tenga que reparar, pudiendo repetirse estas multas por espacio de ocho días, y duplicarse durante otros ocho, y si al final de este plazo no estuviesen cumplidas, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con los efectos que señala el Real decreto ó Instrucción de contratación citado.

Si se encuentran aceptables las obras, quedarán recibidas provisionalmente, y se hará constar así en acta que firmarán el facultativo y el Contratista y se archivará en las Oficinas de la Dirección.

Mediciones, certificaciones y valoraciones de las obras.

Art. 14. Una vez recibidas provisionalmente las obras con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá á su medición sobre el terreno, que se hará por el Ingeniero Director ó Ayudante en quien delegue, estando presente al acto el Contratista.

La medición se llevará á cabo descomponiendo la superficie empedrada en áreas parciales de figuras geométricas de fácil cálculo, tomando los datos necesarios y aplicando las fórmulas correspondientes.

El resultado de la medición se hará constar en una nota firmada por el facultativo que la haya practicado, y á ella deberá prestar su conformidad el contratista.

Con los datos de esta medición y aplicando los precios de contrata, se hará la valoración de las obras, cuyo documento se firmará por el facultativo encargado de las obras,

El importe de la valoración se le acreditará al Contratista por medio de una certificación expedida por el Ingeniero Director que llevará el sello de la Oficina y estará autorizada con el V.º B.º de la Alcaldía-Prsidencia.

Desde la fecha de esta certificación empezará á contarse el plazo á que se refiere el citado Real decreto ó Instrucción.

Plazo de garantía y recepción de las obras.

Art. 15. Verificada la recepción provisional de las obras, según preceptúa el artículo anterior, empezará á contarse el plazo de garantía de seis meses, durante los cuales serán de cuenta del contratista y sin derecho á abono alguno por este concepto todas las obras de conservación del empedrado que puedan ser necesarias en la superficie de que se trata, excepto aquéllas que son ajenas al contratista, como las calas ó las de fuerza mayor, como los hundimientos.

Terminado dicho plazo, y si después del nuevo reconocimiento que se hará en la misma forma y con las mismas consecuencias que se preceptúan en el artículo anterior para la recepción provisional, resulta que las obras se encuentran en buen estado de conservación, quedarán recibidas definitivamente, y desde entonces cesará toda la responsabilidad del Contratista.

Obligaciones del Contratista con respecto al pago de operarios, transportes, etc.

Art. 16. Es de cuenta del Contratista el pago de sus operarios, transportes y demás medidas ó elementos que necesite para la buena ejecución de las obras contratadas, así como el de las herramientas y útiles de todas clases que se requieren y su reparación ó reposición.

Lo son asimismo el abono de daños y perjuicios que ocasione en la propiedad particular ó comunal por la mala dirección de las obras ó por cualquier otra causa.

También serán de cuenta del Contratista el pago de guardas y la colocación de vallas y luces en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de policía.

El Contratista facilitará en cada punto de obra á los agentes de la Administración municipal los jalones, piquetas, cuerdas, reglones, niveles, niveletas, cintas, escuadras y todos los elementos necesarios para la fijación de alineaciones y rasantes y medición de las superficies.

Personal y medios auxiliares de las obras.

Art. 17. El Contratista tendrá el personal y medios auxiliares necesarios para terminar las obras que con arreglo á las condiciones de este pliego se lo señalan.

Suspensiones de trabajos.

Art. 18. El Ingeniero Director de Vías públicas podrá suspender la ejecución de cualquier obra cuando no reúna las condiciones que se preceptúan en este pliego y las generales de buena construcción.

Obligaciones del personal del Contratista para con la Administración.

Art. 19. Todos los dependientes, operarios y demás empleados del Contratista guardarán el respeto y consideración debidos á los señores Concejales, Ingeniero Director y demás empleados facultativos del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio les hicieren.

El Ingeniero Director podrá exigir al Contratista que despida de los trabajos á aquellos de sus dependientes ó operarios que cometan faltas de insubordinación y

respeto ó promuevan riñas, escándalos ó altercados en las obras.

Responsabilidad de la Administración por errores, omisiones, etc., del Contratista.

Art. 20. El Contratista no tendrá derecho, bajo pretexto de error ó omisión, á reclamar aumento de los precios por él aceptados, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por negligencias, imprevisión, falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones ó falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace á riesgo y ventura por el Contratista.

Baja ó mejora en el remate y modo de hacer las proposiciones.

Art. 21. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará al precio tipo consignado en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que acompaña el pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decir en la parte de dicho modelo destinada á hacer las proposiciones, lo siguiente á la letra: Si no se hiciera baja por el precio tipo, y si la hubiera, con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en el precio tipo, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Condiciones económico-administrativas y otras.

Art. 22. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para esta contrata.

También serán aplicados los preceptos del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 15 de Marzo de 1903 y las del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Disposiciones de Policía.

Art. 23. El Contratista estará obligado á cumplir las prescripciones de Policía relativas á obras y servicios públicos en ordenanzas, reglamentos, acuerdos y decretos municipales.

Contrato de trabajo.

Art. 24. Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de Junio de 1902, tiene obligación el Contratista de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Cuadro de precios tipos.

Metro cuadrado de empedrado de material «Aplita» con arreglo á condiciones y levante del material existente en la calzada que se haya de instalar, así como su transporte á vertedero y otras calles, 25 pesetas.

Madrid, 30 de Julio de 1908.—El Ingeniero segundo, Narciso Amigó.—Conforme.—El Ingeniero Jefe, J. Aldorote.

Económica-Administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 15 de Junio de 1909, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Ex-

celentísimo Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 12 del pliego de condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada por mitad en el presupuesto del corriente año y en el próximo de 1910.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 6.048,75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señala, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredita haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 12.097,50 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El Contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El Contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El Contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el Contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se los satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantando por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, don Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán, debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, rotendiéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó sus-

ponción, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 5 de Enero de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 5 de Mayo de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase II.º, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del empedrado con adoquín aplita en el Paseo de San Vicente.

D. ..., que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el suministro y la instalación de empedrado con adoquín llamado «Aplita», en sustitución del actual afirmado del Paseo de San Vicente, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichos suministro é instalación, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, ó con la baja de tanto por ciento, en letra, on el precio tipo.

Madrid, ... de ... de 190...

(Firma del proponente.)

S—131

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Valencia.

D. Carlos Torrijos y Lacruz, Jefe de Administración de primera clase y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que ha sido declarada la rebeldía contra D. Pascual Bosch y Ramón, Administrador que fué de Loterías de Játiba, por no haberse presentado en el plazo señalado en la GACETA número 385 de 8 de Junio de 1908 y en el *Boletín* de 22 de Mayo del mismo año, número 122 para presenciar la liquidación definitiva del alcance de 2.086 pesetas que le resultó en 23 Marzo del mismo año, la que se llevará á efecto sin su asistencia.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907 artículo 65.

Valencia, 3 de Mayo de 1909.—Carlos Torrijos. P—1920

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Vitalicio de España.

Acordado por la Junta general de señores accionistas, el reparto de un dividendo activo á las acciones de esta Compañía, quedará abierto el pago del mismo desde el lunes 10 del corriente, en el domicilio social, Rambla de Cataluña, 18, donde se facilitarán las correspondientes facturas, mediante la presentación de las acciones, todos los días laborables, de diez á doce, hasta el 3 de Junio próximo, y en lo sucesivo, todos los jueves que no sean festivos, á la misma hora.

Barcelona, 6 de Mayo de 1909.—P. A. de la Junta de Gobierno, el Administrador, P. Auvinet. X—1052

Balance ó estado de situación de la Sociedad «Hidro-eléctrica de Trubia», en el 31 de Diciembre de 1908.

Folios del Mayor.	TÍTULO DE LA CUENTA	SALDOS		EXISTENCIAS	PÉRDIDAS	GANANCIAS	INVENTARIO	
		DEUDOR	ACREDEDOR				ACTIVO	PASIVO
1	Capital.....		250.000,00					
15	Útiles y herramientas.....	1.621,86		1.621,86				
16	Amueblado público.....	1.695,43		1.695,43				
17	Pérdidas y ganancias.....	11.877,43			11.877,43			
23	Saldo de agua.....	160.886,33		160.886,33				
33	Red eléctrica.....	17.794,55		17.794,55				
37	Maquinaria.....	131.139,57		131.139,57				
44	Aquíteres é impuestos.....	788,60			788,60			
45	Gastos generales.....	9.047,12			9.047,12			
46	Fuerza motriz.....	33.715,42			33.715,42			
49	Almacén general.....	5.678,35		2.305,28		33.698,41		
50	Caja.....	42.690,86		2.611,17		994,80		
51	Cuentas corrientes.....	81.730,29						20.100,93
52	Luz eléctrica.....	16.612,85						
53	Fondo de amortizaciones.....	19.026,58						19.026,58
54	Remanentes.....	288,25						288,25
	Accionistas, primer dividendo.....	508.947,36	336.783,24	318.054,19	19.729,85	48.362,28	318.054,19	289.445,76
		10.330,00			28.636,43			38.968,43
		519.277,36	336.783,24	318.054,19	48.362,28	48.362,28	326.381,19	328.384,19

Madrid, 14 de Abril de 1909.—V.º B.º, Por la Sociedad, el Director gerente, Nicanor Menéndez.—Es copia. El Secretario, Celestino Artamendi. X—1054

Empresa de Electricidad de Casillas.
Balance de situación en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Proyecto de riego.....	1.039,75
Créditos á favor.....	57.169,76
Propiedad mueble é inmueble.....	1.494.962,56
Beneficios.....	42.382,64
Caja.....	17.739,62
Recibos y facturas por cobrar.....	93.384,11
Valores á realizar.....	4.020,00
	<u>1.711.298,44</u>
PASIVO	
Fondo de reserva.....	18.233,53
Capital social.....	1.500.000,00
Ganancias y pérdidas.....	71.881,86
Impuesto transitorio.....	1.648,40
Impuesto por desgravación de vinos.....	312,94
Beneficios.....	119.221,71
	<u>1.711.298,44</u>

Córdoba, 4 de Mayo de 1909.—Visto bueno.—El Presidente, Carlos Carbonell. El Secretario del Consejo, Enrique del Castillo y Romero. X—1058

Sociedad anónima Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.

Balance de 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Tesorería, Banco y baja por efectivo.....	79.774,19
Servosientes, hierros, efectos y varios.....	65.277,64
Cuentas corrientes por saldos deudores.....	75.183,68
Fábrica y dependencias..	2.153.940,24
Terrenos y plantíos.....	1.922.232,28
Minas de hierro.....	912.585,00
Canon de minas capitalizado.....	6.283.960,31
	<u>11.492.953,34</u>

PASIVO	
Anticipo por canon de minas.....	685.687,69
Coparticipes por sus créditos.....	966.703,57
Dividendos á créditos y acciones.....	115.553,74
Cuentas corrientes por saldo acreedores.....	3.567,40
Señores Accionistas por 1.114 acciones nominal. ...	1.114.000,00
Saldo del Activo s/ Pasivo. 8.606.440,94	8.606.440,94
	<u>11.492.953,34</u>

Sevilla, 31 de Diciembre de 1908.—Aprobado en 14 de Abril de 1909.—Visto bueno.—El Director Presidente, José María Pérez de Guzmán.—El Secretario Contador, Paulino Martínez Girón. X—1059

Compañía Barcelonesa de Electricidad.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 32 de los Estatutos sociales, se convocan á los señores Accionistas á Junta ge-

neral ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Rambla de Canaletas, 5, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance y cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre último.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de Consejeros.
- 4.º Renovación de la Junta de Inspección.

Los depósitos de acciones á que se refiere el artículo 35 de los Estatutos sociales se admitirán hasta el día 27 del corriente mes:

En Barcelona, en la Caja social, en casa de los señores M. Arnús y Compañía, en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Madrid, en el Banco Alemán Transatlántico.

En Berlín, en la Deutsche Bank, en la Berliner Handels-Gesellschaft, en casa de los señores Dolbrück, Leo & Co. y en la National-bank für Deutschland.

En Francfort s. M., en casa de los señores Gebr. Sulzbach.

En París, en la Sociéte Lyonnaise des Eaux et de l'Éclairage.

En Zürich, en la Schweizerische Kreditanstalt.

En Basilea, en la Schweizerische Kreditanstalt.

En Ginebra, en casa de los señores Lenoir, Poulin et Cie. y en la Schweizerische Kreditanstalt.

Barcelona, 10 de Mayo de 1909.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, E. Fortuny. X—1049

Banco de España. Sucursal de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, número 880, de 47.000 pesetas nominales, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal á nombre de la reverenda Comunidad de Santo Domingo de Silos, se anuncia al público, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose, según se dispone en el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

Burgos, 5 de Mayo de 1909.—El Secretario, J. Monzón. X—1061

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 87 del libro A. a., importante 48 hectolitros (equivalente á real y medio fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de la Excelentísima Sra. D.ª Trinidad García Sancho é Ibarrondo, Condesa de Torreimaz, se publica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, 3, pues pasados cuarenta días desde la fecha de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra á la interesada en su equivalencia.

Madrid, 7 de Mayo de 1909.—El Comisario Regio Interior, M. Cardorera. X—1058

Banco de España. Pontevedra.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito transmisible número 5.701 de pesetas nominales 1.000, en Deuda interior al 4 por 100, constituido en 22 de Abril de 1909 á favor de D. Celestino Portela Vidal y D.ª Francisca Vidal Portela, indistintamente, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y del 55 de las Instrucciones.

Pontevedra, 20 de Abril de 1909.—Por El Oficial Secretario, José López Larón. X—873

Banco de España. Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.954 de pesetas nominales 3.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 13 de Junio de 1907, á favor de don Melchor García y Sánchez; se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 8 de Mayo de 1909.—El Secretario, César Elvira. X—1057

La Mutual Franco Española. RECTIFICACIÓN.

En el anuncio para Junta general extraordinaria de la Mutual Franco Española publicado en la GACETA del 25 de Abril próximo pasado, se cometió el error de expresar que la convocatoria tenía por objeto aplicar los Estatutos conforme á la nueva ley de Seguros, siendo así que ha de ocuparse de adaptar á dicha ley los mencionados Estatutos, introduciendo en ellos las reformas que fueren precisas. Lo que se advierte á los señores Asociados para los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Mayo de 1909.—El Consejero Delegado, Luis Silveira. X—1051